

**CARÁTULA**

Expediente	RR.IP.3592/2019	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 11 de diciembre de 2019	Sentido: MODIFICAR
Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana	Folio de solicitud: 0109000220619	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	De 2016 a la fecha se solicita los oficios generados, enviados a su contraloría interna y a la entonces contraloría y la ahora secretaria de la contraloría y las respuestas de estas en cumplimiento del Artículo 53.- Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la secretaria, una copia a la contraloría y otra a la oficialía, en el mes calendario inmediato anterior, acompañado copia de actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el comité o subcomité correspondiente. Asimismo, las entidades enviarán además a su órgano de gobierno, el informe señalado, /de todas sus compras u obras por adjudicación directa por un monto de 5 millones de pesos.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	<p style="text-align: center;">SSC/OM/DEDOA/02196/2019</p> <p><i>En respuesta a la solicitud de información pública en comento, con fundamento en el artículo 219 de esta Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le Dirección de Adquisiciones, Almacenes seguimiento no se encuentra obligada a procesar la información requerida por el ciudadano, sin embargo, atendiendo Principio de Máxima Publicidad, toda vez que tal y como lo enmarca el artículo 207 de la ley en comento, el procesamiento de la información solicitada sobrepasa las capacidades técnicas de la Dirección de Adquisiciones, hago de su conocimiento con fundamento en el artículo 209 de la citada Ley, que el solicitante puede consultar la información de su interés en el Portal de Transparencia de esta Secretaria, por la cual se adjunta una guía a través del sistema INFOMEX.</i></p> <p><i>Por lo que corresponde a: "y tos respuestas de estas" al respecto, se hace de su conocimiento que no se cuenta con las respuestas a las oficios del interés del solicitante, por parte de las instancias requeridas, por lo que se sugiere orientar esta petición al órgano interno de Control en fa SSC y a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.</i></p> <p style="text-align: center;">SSC/OM/DGRMAyS/4503/2019</p> <p><i>Al respecto, para dar respuesta puntual, expresa y categórica, con fundamento en el artículo 219 de esta Ley de 'Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa no se encuentra obligada a procesar la información requerida por el ciudadano, sin embargo, atendiendo al Principio de Máxima Publicidad, toda vez que tal y como lo enmarca el artículo 207 de la ley en comento, el procesamiento de la información solicitada sobrepasa las capacidades técnicas esta área hago de su conocimiento con fundamento en el artículo 209 de la citada Ley, que el solicitante puede consultar la información de su interés en el Portal de 'transparencia de esta Secretaria, para lo cual se adjunta una guía a través del sistema INFOMEX.</i></p> <p><i>Por lo que corresponde a: "y las respuestas de estas", al respecto, se hace de su conocimiento que no se cuenta con las respuestas los oficios del interés del solicitante, por parte de las instancias requeridas; por lo que se sugiere orientar esta petición a órgano interno de Control en. la SSC y a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de</i></p>	

	México.
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	“La respuesta de la SSC de entrada no está firmada ni por el comité de transparencia y lo que supuestamente dice que está en su portal está incompleto a la fecha, no está por numero consecutivo y no se cumple con sus obligaciones de transparencia.”
¿Qué se determina en esta resolución?	<p>Por lo anterior este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho; y de ahí lo parcialmente fundado del agravio esgrimido por la persona recurrente; razón por la cual, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el MODIFICAR la referida respuesta e instruir al Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México a efecto de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En atención al artículo 200 de la Ley de Transparencia, realice la remisión de la solicitud de información vía correo electrónico institucional a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.</li> <li>• Entregue la respuesta emitida por la titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado con firma en el documento emitido.</li> </ul>
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	5 días hábiles

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019.

**VISTAS** las constancias para resolver el expediente **RR.IP.3592/2019**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente en contra de la respuesta emitida por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución, la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

## ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	7
PRIMERA. Competencia	7
SEGUNDA. Procedencia	7
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	8
CUARTA. Estudio de la controversia	9
QUINTA. Responsabilidades	15
Resolutivos	16

## ANTECEDENTES

**I. Solicitud de acceso a la información pública.** El 5 de agosto de 2019, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 0109000220619. En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

*“De 2016 a la fecha se solicita los oficios generados, enviados a su contraloría interna y a la entonces contraloría y la ahora secretaría de la contraloría y las respuestas de estas en cumplimiento del Artículo 53.- Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la secretaría, una copia a la contraloría y otra a la oficialía, en el mes calendario inmediato anterior, acompañado copia de actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el comité o subcomité correspondiente. Asimismo, las entidades enviarán además a su órgano de gobierno, el informe señalado, /de todas sus compras u obras por adjudicación directa por un monto de 5 millones de pesos.”*

Además, señaló como modalidad de entrega de la información solicitada: “Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT” y así mismo indicó como medio para recibir notificaciones electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

**II. Ampliación de plazo.** El 20 de agosto, el sujeto obligado a través del oficio número SSC/DEUT/UT/5101/2019, solicito la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

**III. Respuesta del sujeto obligado.** El 3 de septiembre de 2019, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, mediante oficio SSC/OM/DEDOA/02196/2019, emitido por el director ejecutivo de la dirección de desarrollo organizacional y administrativo, y oficio SSC/OM/DGRMAyS/4503/2019, emitido por el director general de recursos materiales abastecimiento y servicios, que en su parte conducente dichos oficios, señala lo siguiente:

SSC/OM/DEDOA/02196/2019

*En respuesta a la solicitud de información pública en comento, con fundamento en el artículo 219 de esta Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le Dirección de Adquisiciones, Almacenes seguimiento no se encuentra obligada a procesar la información requerida por el ciudadano, sin embargo, atendiendo Principio de Máxima Publicidad, toda*

*vez que tal y como lo enmarca el artículo 207 de la ley en comento, el procesamiento de la información solicitada sobrepasa las capacidades técnicas de la Dirección de Adquisiciones, hago de su conocimiento con fundamento en el artículo 209 de la citada Ley, que el solicitante puede consultar la información de su interés en el Portal de Transparencia de esta Secretaría, por la cual se adjunta una guía a través del sistema INFOMEX.*

*Por lo que corresponde a: “y tus respuestas de estas” al respecto, se hace de su conocimiento que no se cuenta con las respuestas a las oficinas del interés del solicitante, por parte de las instancias requeridas, por lo que se sugiere orientar esta petición al órgano interno de Control en fa SSC y a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.*

SSC/OM/DGRMAyS/4503/2019

*Al respecto, para dar respuesta puntual, expresa y categórica, con fundamento en el artículo 219 de esta Ley de 'Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa no se encuentra obligada a procesar la información requerida por el ciudadano, sin embargo, atendiendo al Principio de Máxima Publicidad, toda vez que tal y como lo enmarca el artículo 207 de la ley en comento, el procesamiento de la información solicitada sobrepasa las capacidades técnicas esta área hago de su conocimiento con fundamento en el artículo 209 de la citada Ley, que el solicitante puede consultar la información de su interés en el Portal de 'transparencia de esta Secretaría, para lo cual se adjunta una guía a través del sistema INFOMEX.*

*Por lo que corresponde a: “y las respuestas de estas”, al respecto, se hace de su conocimiento que no se cuenta con las respuestas los oficinas del interés del solicitante, por parte de las instancias requeridas; por lo que se sugiere orientar esta petición a órgano interno de Control en. La SSC y a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.*

**IV. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad).** El 10 de septiembre de 2019, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la persona recurrente interpuso recurso de revisión en el que señaló lo siguiente:

*“No entrego nada.”*

**V. Prevención.** El 13 de septiembre, se previno al recurrente para que aclarara sus razones o motivos de inconformidad.

**VI. Desahogo de prevención.** El 13 de agosto, la persona recurrente desahogo la prevención, aclarando sus razones y motivos de inconformidad.

*“La respuesta de la SSC de entrada no está firmada ni por el comité de transparencia y lo que supuestamente dice que está en su portal está incompleto a la fecha, no está por número consecutivo y no se cumple con sus obligaciones de transparencia.”*

**VII. Admisión.** Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 14 de octubre de 2019, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 243, fracción II de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**V. Manifestaciones y alegatos.** El sujeto obligado no remitió manifestaciones o alegatos a este instituto.

**VI. Ampliación de plazo para resolver.** El 27 de noviembre 2019, con fundamento en los artículos 239 y 243 penúltimo párrafo, de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente acordó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación, por un plazo no mayor a diez días hábiles.

**VII. Cierre de instrucción.** El 10 de diciembre de 2019, con fundamento en el artículo 243 fracción V y VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**SEGUNDA. Procedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación

**a) Forma.** La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX,

haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

**c) Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, toda vez que el sujeto obligado al no realizar las manifestaciones que conforme a derecho se consideran necesarias, solicito el modificar del recurso de revisión que nos atiende.

Aunado a lo anterior, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro IMPROCEDENCIA<sup>1</sup>.

En este orden de ideas, este Órgano Garante no advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria.

### **TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.**

En su solicitud, la persona ahora recurrente le requirió a la Secretaría de Seguridad ciudadana, conocer los oficios generados y enviados a la contraloría interna y a la secretaría de la contraloría, así como las respuestas a las mismas en cumplimiento al artículo 53 de la Ley de adquisiciones del distrito federal, el cual habla sobre los informes enviados por las áreas sobre operaciones realizadas de licitación pública o

---

<sup>1</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



en su caso adjudicación directa, así mismo se requirió el informe sobre de las compras u obras por adjudicación directa por un monto de 5 millones de pesos.

En su respuesta, el sujeto obligado, respondió lo siguiente:

Se turnó a las áreas correspondientes, como lo fueron la dirección ejecutiva de desarrollo organizacional y administrativo, así mismo la dirección general de recursos materiales, abastecimiento y servicios, las cuales se manifestaron mencionando que con fundamento en el artículo 207 de la Ley de Transparencia, el procesamiento de la información sobrepasa las capacidades técnicas, Así mismo con fundamento en el artículo 209 de la misma ley, se invita a revisar el portal de obligaciones de transparencia, en específico en el apartado del artículo 121 fracción XXXI, correspondiente a los informes, de igual manera orienta a realizar la misma solicitud de información a la secretaría de la contraloría de la Ciudad de México.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión en el cual expuso como agravio que la respuesta no contiene lo solicitado, no se encuentra firmada por el comité de transparencia y por ultimo no se encuentran publicadas completas sus obligaciones de transparencia.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver: **1) Si la respuesta emitida por el sujeto obligado es correcta y completa conforme a lo solicitado.**

#### **CUARTA. Estudio de la controversia.**

Por lo anterior el recurrente se queja solo sobre la entrega de la información con faltante de firmas del comité de transparencia, el link que se entrega no contiene completo los informes, no está por numero consecutivo y no se cumple con sus obligaciones de transparencia.

Por lo antes expuesto se tomarán como actos consentidos las respuestas a los oficios enviados a la secretaría de la contraloría, con respecto a lo anterior en preciso tomar en cuenta la siguiente tesis jurisprudencial, “ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.<sup>2</sup>

De lo anterior si bien es cierto que no se queja en el recurso de revisión sobre dichos oficios, el sujeto obligado no actúa conforme al artículo 200 de la Ley de transparencia, ya que solo se orienta a la secretaría de la contraloría y no se remite la solicitud, por lo que en este sentido no cumple con lo establecido como criterio de este instituto.

Entrando en materia de los agravios vertidos por la persona recurrente, primeramente se encuentra la falta de firma por el comité de transparencia, a lo cual se debe hacer un análisis en la respuesta ya que si bien es cierto que el comité de transparencia está integrado por varias personas que laboran dentro del sujeto obligado, también es cierto que la persona recurrente no está obligado a conocer la terminología, por lo tanto es comprensible el inadecuado uso del nombre de la unidad de transparencia y la confusión que esto pueda llegar a causar, por lo que es este acto se realizara la suplencia de la queja deficiente en el sentido de que la persona recurrente solo observo que no está firmada la respuesta emitida por la unidad de transparencia, a lo cual dicha respuesta debe de contener los requisitos de valides establecidos en el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, como a continuación se muestra en el estudio de normatividad aplicable.

---

<sup>2</sup> SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88.—Anselmo Romero Martínez.—19 de abril de 1988.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89.—José Manuel Parra Gutiérrez.—15 de agosto de 1989.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: Humberto Schettino Reyna.

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO**  
**ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6o.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:**

**I.-V.**

**VI. El acto escrito deberá indicar la autoridad de la que emane y contendrá la firma autógrafa o electrónica del servidor público correspondiente.**

**VII.-X.**

Por lo anteriormente expuesto el sujeto obligado debió de emitir la respuesta con firma del responsable de la unidad de transparencia, ya que es un requisito de validez, por lo anterior se declara fundado el agravio.

Como segundo agravio se establece que el link de las obligaciones de transparencia correspondiente al artículo 121 fracción XXXI, se encuentra incompleto, cabe mencionar que el sujeto obligado envía una guía de consulta sobre como ingresar a los informes, por lo que solo se estudiara si cuenta con la temporalidad solicitada por la persona recurrente.

De un estudio de las obligaciones de transparencia se observó lo siguiente:

1 Formato 31\_LTAIPRC\_Art\_121\_Fr\_XXXI

2 Informes emitidos

3 Ejercicio	Periodo que se informa	Denominación de cada informe	Denominación de área responsable de su emisión	fundamento legal	periodicidad	Fecha en que se presentó y/o entregó	Hipervínculo al documento del informe
4 2015	OCTUBRE-DICIEMBRE	MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ADJUDICADAS	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO	REGLAS PARA FOMENTAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NACIONALES Y LOCALES, EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	TRIMESTRAL	15/diciembre/2015	<a href="#">ioMPME-1215</a>
5 2015	OCTUBRE-DICIEMBRE	MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ADJUDICADAS.	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO	REGLAS PARA FOMENTAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NACIONALES Y LOCALES, EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	TRIMESTRAL	15/diciembre/2015	<a href="#">ioMPME-1215</a>
6 2015	OCTUBRE-DICIEMBRE	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CASOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 54, 55 Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO	ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL	MENSUAL	07/diciembre/2015	<a href="#">ioArt53-1115</a>
7 2015	OCTUBRE-DICIEMBRE	REPORTE DE AVANCE PROGRAMÁTICO	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO	ARTÍCULO 45 FRACCIONES I Y II DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	MENSUAL	03/diciembre/2015	<a href="#">ioAvPro-1115</a>
8 2015	OCTUBRE-DICIEMBRE	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CASOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 54, 55 Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO	ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL	MENSUAL	04/noviembre/2015	<a href="#">ioArt53-1015</a>
9 2015	OCTUBRE-DICIEMBRE	REPORTE DE AVANCE PROGRAMÁTICO	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO	ARTÍCULO 45 FRACCIONES I Y II DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	MENSUAL	04/noviembre/2015	<a href="#">ioAvPro-1015</a>
2015	OCTUBRE-DICIEMBRE	MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO	ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY; ARTÍCULO 99 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.2.1. DE LA CIRCULAR LINO.NORMATIVIDAD.EN.MATERIA.DE...	TRIMESTRAL	13/octubre/2015	<a href="#">ioMPAAAPS-0915</a>

1 Formato 31\_LTAIPRC\_Art\_121\_Fr\_XXXI

2 Informes emitidos

3 Ejercicio	Periodo que se informa	Denominación de cada informe	Denominación de área responsable de su emisión	fundamento legal	periodicidad	Fecha en que se presentó y/o entregó	Hipervínculo al documento del informe
4 2016	OCTUBRE-DICIEMBRE	REPORTE DE AVANCE PROGRAMÁTICO	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO	ARTÍCULO 45 FRACCIONES I Y II DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	MENSUAL	04/octubre/2016	<a href="#">ioAvPro-0916</a>
5 2016	OCTUBRE-DICIEMBRE	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CASOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 54, 55 Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO	ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL	MENSUAL	06/octubre/2016	<a href="#">ioArt53-0916</a>
6 2016	OCTUBRE-DICIEMBRE	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CASOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 54, 55 Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO	ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL	MENSUAL	09/noviembre/2016	<a href="#">ioArt53-1016</a>
7 2016	OCTUBRE-DICIEMBRE	REPORTE DE AVANCE PROGRAMÁTICO	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO	ARTÍCULO 45 FRACCIONES I Y II DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	MENSUAL	05/diciembre/2016	<a href="#">ioAvPro-1116</a>
8 2016	OCTUBRE-DICIEMBRE	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CASOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 54, 55 Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO	ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL	MENSUAL	06/diciembre/2016	<a href="#">ioArt53-1116</a>
9 2016	OCTUBRE-DICIEMBRE	MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ADJUDICADAS	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO	REGLAS PARA FOMENTAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NACIONALES Y LOCALES, EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	TRIMESTRAL	15/diciembre/2016	<a href="#">ioMPME-1216</a>
10 2016	JULIO-SEPTIEMBRE	REPORTE DE AVANCE PROGRAMÁTICO	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO	ARTÍCULO 45 FRACCIONES I Y II DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	MENSUAL	05/julio/2016	<a href="#">ioAvPro-0616</a>
11 2016	JULIO-SEPTIEMBRE	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CASOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 54, 55 Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO	ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL	MENSUAL	06/julio/2016	<a href="#">ioArt53-0616</a>

Formato 31_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXXI						
Ejercicio	Periodo que se informa	Denominación de cada informe	Denominación de área responsable de su emisión	periodicidad	Fecha en que se presentó y/o entregó	Hipervínculo al documento del informe
2017	OCTUBRE-DICIEMBRE	REPORTE DE AVANCE PROGRAMÁTICO	DIRECCION DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO	MENSUAL	09/octubre/2017	<a href="#">IoAvPro-0917</a>
2017	OCTUBRE-DICIEMBRE	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CASOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 54, 55 Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO	MENSUAL	10/octubre/2017	<a href="#">IoArt53-0917</a>
2017	OCTUBRE-DICIEMBRE	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CASOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 54, 55 Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO	MENSUAL	08/noviembre/2017	<a href="#">IoArt53-1017</a>
2017	ENERO-JUNIO	COMITÉ DE TRANSPARENCIA	DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA	SEMESTRAL	10 DE JULIO 2017	<a href="#">COMITÉ DE TRANSPARENCIA</a>
2017	ENERO-JUNIO	SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA	DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA	TRIMESTRAL	02 DE AGOSTO 2017	<a href="#">INFORME</a>
2017	ENERO-JUNIO	SOLICITUDES DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES	DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA	TRIMESTRAL	02 DE AGOSTO 2017	<a href="#">INFORME</a>
2017	ENERO-MARZO	SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA	DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA	TRIMESTRAL	28 DE ABRIL 2017	<a href="#">INFORME</a>
2017	ENERO-MARZO	SOLICITUDES DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES	DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA	TRIMESTRAL	28 DE ABRIL 2017	<a href="#">INFORME</a>
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: DIRECCION EJECUTIVA DE TRAI						
Periodo de actualización de la información: trimestral						
Fecha de actualización: 31/diciembre/2017						

TÍTULO		NOMBRE CORTO	
Informes emitidos		A121Fr31_Informes-emitidos	
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación de cada informe
2019	01/07/2019	30/09/2019	REPORTE DE AVANCE PROGRAMÁTICO
2019	01/07/2019	30/09/2019	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERV
2019	01/07/2019	30/09/2019	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERV
2019	01/07/2019	30/09/2019	REPORTE DE AVANCE PROGRAMÁTICO
2019	01/07/2019	30/09/2019	MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO
2019	01/07/2019	30/09/2019	SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA
2019	01/07/2019	30/09/2019	SOLICITUDES DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES
2019	01/07/2019	30/09/2019	Informe del Sistema de Formato Único (SFU) capturado en e
2019	01/07/2019	30/09/2019	Informe Trimestral de Avances Financieros y Programáticos
2019	01/07/2019	30/09/2019	Reporte mensual de ingresos por aprovechamiento y produ
2019	01/07/2019	30/09/2019	Reporte mensual de ingresos por aprovechamiento y produ
2019	01/07/2019	30/09/2019	Reporte mensual de ingresos por aprovechamiento y produ
2019	01/07/2019	30/09/2019	Informe Actividades
2019	01/07/2019	30/09/2019	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERV
2019	01/07/2019	30/09/2019	MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO
2019	01/07/2019	30/09/2019	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERV
2019	01/04/2019	30/06/2019	SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA
2019	01/04/2019	30/06/2019	SOLICITUDES DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES
2019	01/04/2019	30/06/2019	Informe Actividades
2019	01/04/2019	30/06/2019	Informe Trimestral de Avances Financieros y Programáticos
2019	01/04/2019	30/06/2019	Informe del Sistema de Formato Único (SFU) capturado en e
2019	01/04/2019	30/06/2019	Reporte mensual de ingresos por aprovechamiento y produ
2019	01/04/2019	30/06/2019	Reporte mensual de ingresos por aprovechamiento y produ

A	B	C	D	E
54	2019	01/01/2019	31/03/2019 Informe Trimestral de Avances Financieros y Programáticos	Dirección General de Recursos Financieros
55	2018	01/10/2018	31/12/2018 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVI	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO
56	2018	01/10/2018	31/12/2018 MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, /	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO
57	2018	01/10/2018	31/12/2018 MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ADJUDICADAS	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO
58	2018	01/10/2018	31/12/2018 REPORTE DE AVANCE PROGRAMÁTICO	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO
59	2018	01/10/2018	31/12/2018 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVI	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO
60	2018	01/10/2018	31/12/2018 REPORTE DE AVANCE PROGRAMÁTICO	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO
61	2018	01/10/2018	31/12/2018 REPORTE DE AVANCE PROGRAMÁTICO	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO
62	2019	01/10/2018	31/12/2018 INFORME ANUAL DE DATOS PERSONALES	Dirección Ejecutiva de Transparencia
63	2018	01/10/2018	31/12/2018 Informe del Sistema de Formato Único (SFU) capturado en e	Dirección General de Recursos Financieros-Dirección de Presupue
64	2018	01/10/2018	31/12/2018 Informe del Sistema de Formato Único (SFU) capturado en e	Dirección General de Recursos Financieros-Dirección de Presupue
65	2018	01/10/2018	31/10/2018 Reporte mensual de ingresos por aprovechamiento y produ	Dirección General de Recursos Financieros-Dirección de Tesorería
66	2018	01/11/2018	30/11/2018 Reporte mensual de ingresos por aprovechamiento y produ	Dirección General de Recursos Financieros-Dirección de Tesorería
67	2018	01/12/2018	31/12/2018 Reporte mensual de ingresos por aprovechamiento y produ	Dirección General de Recursos Financieros-Dirección de Tesorería
68	2018	01/10/2018	31/12/2018 Informe Trimestral de Avances Financieros y Programáticos	Dirección General de Recursos Financieros
69	2018	01/10/2018	31/12/2018 INFORME EJECUTIVO COMITÉ DE TRANSPARENCIA	Dirección Ejecutiva de Transparencia
70	2018	01/10/2018	31/12/2018 SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA	Dirección Ejecutiva de Transparencia
71	2018	01/10/2018	31/12/2018 SOLICITUDES DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES	Dirección Ejecutiva de Transparencia
72	2018	01/07/2018	30/09/2018 SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA	Dirección Ejecutiva de Transparencia
73	2018	01/07/2018	30/09/2018 SOLICITUDES DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES	Dirección Ejecutiva de Transparencia
74	2018	01/10/2018	31/12/2018 Informe de Actividades	Dirección General de Información y Estadística
75	2018	01/07/2018	30/09/2018 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVI	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO
76	2018	01/07/2018	30/09/2018 MODIFICACIÓN AL PROGRAMAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, /	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO
77	2018	01/07/2018	30/09/2018 REPORTE DE AVANCE PROGRAMÁTICO	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO
78	2018	01/07/2018	30/09/2018 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVI	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO
79	2018	01/07/2018	30/09/2018 REPORTE DE AVANCE PROGRAMÁTICO	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO
80	2018	01/07/2018	30/09/2018 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVI	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO
81	2018	01/07/2018	30/09/2018 REPORTE DE AVANCE PROGRAMÁTICO	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO
82	2018	01/07/2018	30/09/2018 Informe del Sistema de Formato Único (SFU) capturado en e	Dirección General de Recursos Financieros-Dirección de Presupue

De lo anterior se observa que la información solicitada si se encuentra cargada en el portal de obligaciones de transparencia y por ende el sujeto obligado estableció conforme al artículo 207 de la Ley de transparencia, que no se encuentra obligado al procesamiento de la información, de la misma forma conforme al artículo 209 de la misma Ley, emitió una repuesta en la que se entregaba el link y una guía de cómo se podrían consultar los informes vertidos sobre adquisiciones, de 2015 a 2019. Por lo que en este punto del recurso se declara infundado.

Ahora que si la persona ahora recurrente advierte algún faltante de información en las obligaciones de transparencia, se dejan a salvo sus derechos para interponer la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondiente.

Por lo anterior este órgano resoluto llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desahogada a derecho; y de ahí **lo parcialmente fundado del agravio** esgrimido por la persona recurrente; razón por la cual, se determina con fundamento en la **fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el MODIFICAR** la referida respuesta e instruir al Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México a efecto de que:

- En atención al artículo 200 de la Ley de Transparencia, realice la remisión de la solicitud de información vía correo electrónico institucional a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Entregue la respuesta emitida por la titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado con firma en el documento emitido.
- Conforme a la Ley de transparencia, el sujeto obligado deberá de orientar a la forma de realizar una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los cinco días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

**QUINTA. Responsabilidades.** Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en la consideración cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 5 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



**CUARTO.** Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [recursoderevision@infocdmx.org.mx](mailto:recursoderevision@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**HJRT/JFBC/MELA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**